

La Dirección General de Mercados Secundarios eleva la siguiente propuesta motivada de suspensión de la negociación a la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 18 de octubre de 2000, acuerda:

"Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la entidad HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., como consecuencia del registro en el día de hoy, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del escrito de solicitud de autorización y documentación de una oferta pública de adquisición sobre acciones de la referida Sociedad.

Considerando que la oferta que origina la adopción del presente acuerdo de suspensión ha sido registrada en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores antes de transcurridos los 15 días siguientes a la publicación de los anuncios de la oferta pública de adquisición de valores de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. formulada por FERROATLÁNTICA, S.L., que fue autorizada con fecha 17 de enero de 2001, será de aplicación el régimen establecido en el Capítulo V sobre ofertas competidoras del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

La suspensión cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Real Decreto, quedará sin efecto al día siguiente de la publicación de cualquiera de los anuncios de la oferta pública, o cuando la Comisión Nacional del Mercado de Valores así lo disponga."

Madrid, 25 de enero de 2001

El Director

La Presidenta

Antonio Mas Sirvent

Pilar Valiente Calvo